



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Decimoquinto Regidor de ese honorable cuerpo edilicio, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de abril del presente año, fue recibido el comunicado del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual presentan ante esta soberanía popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Decimoquinto Regidor sustituto de ese Ayuntamiento, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Esta Comisión advierte, que en la mencionada documentación que remitió el Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra el Acta de Cabildo número 2 de fecha 3 de enero de 2008, en la cual el Ing. Rodrigo Moreno Ricart,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

presentó su solicitud de licencia al cargo de Decimoquinto Regidor por representación proporcional.

Así mismo, se anexa el Acta de Cabildo número 3 de fecha 11 de enero de 2008, en la cual consta la toma protesta del C. José Ramón Gómez Leal, al cargo de de la citada regiduría, en su carácter de suplente.

De igual forma, se acompañó la certificación del Acta número 24 de la Sesión de Cabildo de fecha 3 de marzo presente año, en la cual se advierte que el C. José Ramón Gómez Leal, solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo.

**2.** Una vez recibida la propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Sesión de fecha 5 de abril del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso turnó, en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0499, el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación para los efectos legales conducentes.

Para tales efectos, la Comisión de Gobernación se reunió el día 6 de mayo del presente año, realizando una revisión preliminar de la documentación remitida por el Ayuntamiento promovente, adoptando el acuerdo para recibir en reunión de trabajo a los integrantes de la terna propuesta el día 8 de junio a partir de las 18:30 horas en la sede de esta Soberanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Al efecto, la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

**“ARTICULO 133.**

1. *Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.*

2. *En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.*

**ARTICULO 134.**

1. *Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:*

a) *Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;*

b) *Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y*

c) *Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso”.*

**4.** Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual de los Ciudadanos Imelda Cardoza Hernández, Apolinar Montero Hernández y José Uriel Ordoñez Pérez, quedando conformado por:

**a)** La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo del Decimoquinto Regidor de ese Ayuntamiento, con los siguientes anexos:

**I. Imelda Cardoza Hernández.**

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 2 de abril del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Imelda Cardoza Hernández, tiene su domicilio desde hace 34 años en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 15 de abril del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de Credencial para Votar con número de folio 080776418.
- f) Escrito de la Ciudadana Imelda Cardoza Hernández de fecha 7 de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado, ni



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

**II. Apolinar Montero Hernández.**

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 2 de abril del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, en la que se hace constar que el Ciudadano Apolinar Montero Hernández, tiene su domicilio desde hace 41 años en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 15 de abril del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de Credencial para Votar con número de folio 0000046963176.
- f) Escritos del Ciudadano Apolinar Montero Hernández de fechados el 8 de abril del año en curso, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

**III. José Uriel Ordoñez Pérez.**

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- c) Carta de residencia expedida el 1 de abril del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, en la que se hace constar que el Ciudadano José Uriel Ordoñez Pérez, tiene su domicilio desde hace 8 años en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 2 de abril del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia simple de Credencial para Votar con número de folio 0000072745648.
- f) Escrito del Ciudadano José Uriel Ordoñez Pérez de fecha el 8 de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

**5.** Desahogado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y, para ello, se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los Ciudadanos Imelda Cardoza Hernández, Apolinar Montero Hernández y José Uriel



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ordoñez Pérez, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

<b>REQUISITOS</b>	<b>STATUS</b>
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	<b>ACREDITADO</b>
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y	<b>ACREDITADO</b>
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	<b>ACREDITADO</b>

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

<b>REQUISITOS</b>	<b>STATUS</b>
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	<b>ACREDITADO</b>
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;	<b>ACREDITADO</b>
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	<b>ACREDITADO</b>
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el	<b>ACREDITADO</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y	<b>ACREDITADO</b>
VI.- No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.	<b>ACREDITADO</b>

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que los Ciudadanos Imelda Cardoza Hernández, Apolinar Montero Hernández y José Uriel Ordoñez Pérez, cumplían con los requisitos positivos legales para que -uno entre ellos- pueda ser designado el Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

7. El 8 de junio del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, a partir de las 18:30 horas, se comenzaron a desarrollar las entrevistas a los integrantes de la terna.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o entrevista referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

**ARTICULO 134.**

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1. Competencia.** En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado con el artículo 34, del Código Municipal para el Estado, mismo que establece que, cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.

**2. Consideraciones que sustentan la determinación.** Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares.
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal del ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

En segundo término, esta Comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **I. Ciudadana Imelda Cardoza Hernández.**

**a)** Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el la Ciudadana Imelda Cardoza Hernández, cuenta con 34 años de edad, y que es técnica en Administración de Empresas.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en el servicio público como Coordinadora del Sector 4 zona 5 adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el Municipio de Reynosa.

**b)** Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en torno al ejercicio del cargo para el cual se propone, expuso sus datos generales, resaltando que hace 4 años se desempeñó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, lo que le permite contar con una perspectiva más amplia de las necesidades existentes en el Municipio.

Propuso dar seguimiento a los programas implementados por los 3 niveles de gobierno, además de gestionar y vigilar que los reglamentos y las políticas públicas se realicen correctamente.

En la fase de preguntas y comentarios a cargo de los Diputados asistentes y respuestas del propuesto, participó el Legislador Gelacio Márquez Segura, la cuestionó sobre su experiencia para ocupar el cargo, manifestando que cuenta con espíritu de servicio, principal función de un Regidor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación su postura como militante del Partido Acción Nacional, frente a un Ayuntamiento de un Partido de oposición, expuso que podría trabajar en bien de la comunidad sin distingos de partidos.

**II. Ciudadano Apolinar Montero Hernández.**

**a)** Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Apolinar Montero Hernández es oriundo de Cloete, Municipio de Sabinas, Coahuila, y que es Químico Farmacéutico Biólogo de profesión.

Por lo que hace a su experiencia laboral, entre otros, se desempeño de 1976 a 1977 en el Laboratorio de la Clínica de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas “Las Truchas” en Lázaro Cárdenas, Michoacán. En 1977 fue asignado al Instituto Mexicano del Petróleo, para el proyecto del gasoducto Cactus-Reynosa y, desde el año de 1978 a enero de 2009, como Profesor de Química y asignaturas afines en el CBtis No. 7, de Reynosa, Tamaulipas.

**b)** Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición el profesionista manifestó que sus inquietudes profesionales se han canalizado a través de la academia.

Ha participado en actividades políticas con el propósito de colaborar y convertirse en un factor de cambio para su comunidad, a fin de servir a su patria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De ser designado por la Comisión, expuso, será dedicado en su labor y comprometido con las funciones que le sean conferidas.

En la ronda de preguntas, el Diputado Ricardo Gamundi Rosas, le cuestionó sobre su postura en relación al trabajo como militante de un partido distinto al que gobierna en Reynosa, Tamaulipas, y el entrevistado expuso que como servidor público pasa a ser representante popular, procurando únicamente los intereses de un mejor Estado y un Municipio que avance.

Se le preguntó cuáles son los requerimientos más urgentes de su Municipio, exponiendo que siempre existen necesidades apremiantes y que trabajará para subsanar los problemas de inundaciones y recolección de basura que presenta la Ciudad de Reynosa.

De igual forma, el Diputado Gelacio Márquez Segura, le cuestionó sobre si se siente con la preparación pertinente para ocupar el cargo a que fue propuesto, así como su aportación al Municipio en caso de ser elegido.

Al respecto, el entrevistado respondió que aun cuando no tiene preparación profesional de tipo legal, conoce las facultades y obligaciones que la ley le confiere al cargo al que aspira.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Ciudadano José Uriel Ordoñez Pérez.**

**a)** Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano José Uriel Ordoñez Pérez es originario del México, Distrito Federal, con 34 años de edad, y de profesión Ingeniero Ambiental.

Por lo que hace a su experiencia laboral, se ha venido desempeñando como Director de la Empresa Reco Servicios, S.A. de C.V. desde el año de 2001 a la fecha; ha sido Gerente de Proyecto en Oaxaca, Oaxaca e Ixtapa - Zihuatanejo; Jefe de Servicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas; Jefe de Soporte Operativo B, de la Empresa Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.; Jefe de Sistemas; y, Coordinador de Mantenimiento dentro de la Empresa Sistemas de Ingeniería Sanitaria, S.A. de C.V.

**b)** Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición el profesionista expresó su opinión con relación a la autonomía municipal conferida constitucionalmente, concibiéndolo como una entidad jurídica que debe integrarse con líderes con actitud de servicio.

Concibe que su obligación como ciudadano es servir a su patria, con valores y respeto.

Su participación en actividades relacionadas con el medio ambiente le han permitido emitir opiniones que han fortalecido la interacción conjunta entre sociedad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

y gobierno. Considera que con el orden y la participación se puede lograr una mejor convivencia social.

En el apartado de preguntas, el Diputado Ricardo Gamundi Rosas le cuestionó sobre su opinión sobre el problema de la basura, expresando que es un problema complejo que involucra sociedad y gobierno.

**3. Consideraciones de la Dictaminadora.** A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que el Ciudadano Apolinar Montero Hernández, es la persona idónea para ser designado como Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ante la falta indefinida del Ciudadano José Ramón Gómez Leal.

Esto en virtud de que el Ciudadano Apolinar Montero Hernández, refleja un ejercicio profesional y pertinente, por considerar que está preparado para las necesidades de la figura del Regidor vacante.

En su exposición fue posible advertir que cuenta con una capacidad de entrega y servicio, que sin duda permitirá ejercer, de manera adecuada y puntual, las atribuciones y obligaciones que, como integrante de un Ayuntamiento, le confiere la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por ésta Comisión dictaminadora.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO DECIMOQUINTO REGIDOR SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, AL CIUDADANO APOLINAR MONTERO HERNÁNDEZ, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA INDEFINIDA CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa al Ciudadano Apolinar Montero Hernández, al cargo de Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ciudadano Apolinar Montero Hernández, designado como Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ciudadano Apolinar Montero Hernández, designado Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA  
DE VACA**

**DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

Hoja de firmas recaído del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se designa al Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.